

Santiago, 17 de junio 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1405581

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, presentada a través de petición administrativa folio 77326432251 en la que adjunta F. 2667, por contribuyente **FUNDACIÓN PERRITOS LA FARFANA, RUT 65231496-1**, de fecha 14 de junio 2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 8938377016.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Ingrid Herrera Muñoz
Directora Regional

Condonación no disponible por internet, para acceder a ella, es requisito concurrir a Tesorería Provincial de Maipú de 9:00 a 12:00 hrs., quienes entregaran copia de los giros señalados en considerando 1, para proceder a su pago.

En esta Resolución se adjunta anexo que contiene detalle de los giros.

ANEXO

RUT contribuyente	Código 922 N° Resolución	Fecha Resolución	Folio giro	Codigo 91 Subtotal a pagar	Codigo 60 condonación %	Código 795 Monto condonación	Codigo 94 Total a pagar	Código 815 Fecha Liquidación de recargos
65231496-1	1405581	17-06-2026	8938377016	279.556	80%	223.645	55.911	17-06-2026